

CERTIFICACIÓN DE EMPLEO DE FAMILIARES

Yo, _____, Clasificación/Rango _____,
Departamento/Oficina _____ al momento de
certificar este documento, **TENGO** **NO TENGO** conocimiento de tener
familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que
trabajen en la Universidad de Puerto Rico. Esta Certificación responde al
cumplimiento del Artículo 4.2 (H) de la Ley de Ética Gubernamental de 2011, según
enmendada, que establece que:

“LA AUTORIDAD NOMINADORA O UN SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTAD DE DECIDIR O DE INFLUENCIAR A LA AUTORIDAD NOMINADORA, NO PUEDE INTERVENIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN EL NOMBRAMIENTO, ASCENSO, REMUNERACIÓN O CONTRATACIÓN DE SU PARIENTE. SE ENTENDERÁ QUE UN SERVIDOR PÚBLICO TIENE FACULTAD PARA DECIDIR O INFLUENCIAR CUANDO UNA LEY, REGLAMENTO, DESCRIPCIÓN DE DEBERES O DESIGNACIÓN ASÍ LO DISPONGA. ESTA PROHIBICIÓN NO APLICA CUANDO, A DISCRECIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, MEDIEN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE HAYAN SIDO EVALUADAS CON ANTERIORIDAD A QUE LA AUTORIDAD NOMINADORA O EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTAD DE DECIDIR O DE INFLUENCIAR EJERZAN DICHA FACULTAD”.

Firma

Fecha

Nombre de Familiar/Parentesco

Clasificación/Rango

Departamento/Oficina

Unidad Institucional

Véase el Capítulo IV, Artículo 4.3 (a), (b), (c), (d) y (e) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011- *Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios.*
Véase el Capítulo IV, Artículo 4.4 (a), (b), (c) y (d) de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011- *Prohibiciones relacionadas con la representación de intereses privados conflictivos con las funciones oficiales.*

Primer grado: padres, hijos, cónyuge, suegros, yernos y nueras

Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados

Tercer grado: bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos

Cuarto grado: primos

Rev. enero 2020